

Eran las 6 y 55 p.m.

Por la Redacción

Carlos Rey.

11a. sesión del jueves 16 de agosto de 1923

Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarino, Castro, Curretti, Costa, Flórez, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Mariátegui, Piedra, Piérola, Revoredo, Vivanco, y Espinoza y Del Prado, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, informando, de conformidad con un pedido del señor Luján Ripoll, acerca de las instrucciones impartidas a los delegados del Perú ante el Tribunal de La Haya, con motivo de la reclamación Dreyfus.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, dando respuesta a un pedido del señor Del Prado, relativo a la necesidad de que con el producto del impuesto a las harinas y trigos que se internan a Arequipa, se atiende al pago de haberes de los profesores y empleados de la Universidad de San Agustín y del Colegio de la Independencia de dicha ciudad.

Con conocimiento del señor Del Prado, al archivo.

Del mismo, remitiendo cincuenta ejemplares de la novísima ley de tarifa de derechos de importación.

Con conocimiento del Senado, se mandó contestar y archivar, haciéndose la distribución correspondiente entre los señores Senadores.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando en revisión un proyecto por el que se prorrogan los efectos de la ley No. 4226, sobre inquilinato, hasta el 31 de diciembre de 1924.

A la Comisión de Legislación.

Del mismo, mandando para que sea igualmente revisado por el Senado un proyecto, en virtud del cual se dispone que las naves a vapor o de vela, abonarán un derecho denominado "servicio de faros."

A la Comisión de Marina.

DICTAMENES

De la Comisión de Obras Públicas, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto del señor Alvarino, por el que se prorrogan por tres años los efectos de la ley No. 1581, que destina el 50 por ciento del impuesto que grava al aguardiente de caña que se elabora en las montañas de Monobamba y Chacaybamba, a la terminación del camino mandado construir por dicha ley.

De la de Hacienda, en el proyecto del señor Castro, en virtud del cual se grava con un impuesto los terrenos sin edificar comprendidos dentro del perímetro de la ciudad de Trujillo.

Ambos dictámenes pasaron a la orden del día.

PROYECTO

Se dió tercera lectura al proyecto del señor Luján Ripoll, para que se modifique el artículo 120 de la Constitución, en el sentido de que no podrá ser reelegido Presidente de la República, ni elegidos para dicho cargo los Ministros de Estado y los militares en servicio activo, sino en el caso de que dejen el puesto ciento veinte días antes de la elección.

El señor Presidente.— Habiéndose dado la tercera lectura, se va a consultar la admisión a debate. Los señores que la acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

No está claro el resultado. Suplico a los señores Senadores se sirvan manifestar su opinión, poniéndose de pie. Los señores que acepten a debate el proyecto del señor Senador por Ica, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No resultando número para segunda votación.

El señor García.— Señor Presi-

dente: Para la admisión a debate no es necesario repetir la votación en la forma reglamentaria. Estamos en la primera hora. Y yo veo que no han votado sino dos o tres señores. No deseo abrir debate sobre este asunto, aunque expondría un argumento contundente contra el proyecto; pero me parece que es inútil esto desde que la mayoría se ha pronunciado en contra.

El señor Presidente.— Entonces voy a suplicar, por tercera vez, que se produzca la votación con el personal que hay en la Sala.

El señor Luján Ripoll.— Yo rogaría a la Presidencia que la votación fuera nominal, porque sólo han votado cuatro señores, dos por el sí y dos por el nó.

El señor Presidente.— Los señores que acuerden la votación nominal se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada.

Voy a consultar nuevamente la admisión a debate.

Los señores que acepten a debate el proyecto del señor senador por Ica se servirán manifestarlo. (Votación).

El señor Alvaríño.— Yo, señor, por principio, no puedo oponerme nunca a que se admita cualquiera moción a debate, aun cuando, desde luego, anticipo que estoy en contra del proyecto, porque no es ni constitucional, ni legal, ni político. Rechazar a priori una moción significa pronunciarnos sin conocer las razones. ¿Por qué no se admite a debate y pasa a Comisión?

El señor Gonzales.— Con igual fundamento, doy mi voto.

El señor Presidente.— Los señores que estén en contra de la admisión a debate, se servirán manifestarlo. (Votación).

El señor García.— Yo voy a fundar mi voto. Voto en contra, porque la reforma constitucional envuelve una inconsecuencia con lo que aprobó la Cámara en días pasados. Hay una circunstancia excepcional en esto, y es querer que el Presidente de la República deje dos, tres o cuatro meses, antes de la elección, el Poder, para que pueda ser reelegido; pero como el Presidente de la República, conforme a la Constitución, no tiene sucesor señalado de antemano

porque no hay vicepresidentes de la República, no es posible concebir que el Jefe del Estado deje el cargo renunciándolo, pues entonces, tendría el Congreso que elegir otro Presidente. ¿Cómo se entiende esto?

El señor Luján Ripoll.— Todas esas atingencias del señor senador por San Martín las tomará en cuenta la Comisión. Realmente, resulta curioso que la Cámara rechace un proyecto de carácter constitucional. Me parece, pues, que debe pasarse a Comisión; y luego a conocimiento de la Cámara y ésta emitirá, seguramente, su voto, en sentido negativo. Perfectamente; así se habrán disipado algunas dudas que me asisten respecto del artículo 120.

Pido, pues, que se rectifique la votación.

El señor García.— Contrasta este proyecto con el anterior que acaba de aprobar la Cámara y que permite la reelección presidencial. Yo comprendo cuál es la intención del señor Senador por Ica; debilitar la reforma aprobada. Tomen nota los señores Representantes de que sólo se trata de debilitar la reforma constitucional ante la opinión pública, presentándola como incompleta.

El señor Alvaríño.— Admitir a debate un proyecto no quiere decir aprobarlo. Negar su admisión a debate es como negarle a un hombre el derecho de hablar. Si se trata de un proyecto absurdo, claro es que lo rechazaremos; pero dejemos que lo estudie la Comisión y que nos informe si hay inconsecuencia o nó. Por otra parte, no me parece lógico, ni digno del Senado, rechazar todo a priori, porque eso no está conforme a la Constitución.

El señor Luján Ripoll.— Sólo habría inconsecuencia, señor Presidente, si se tratara de que simultáneamente se aprobaran en las mismas legislaturas uno y otro proyecto; el de reforma constitucional de los artículos 113 y 119 ha sido ya aprobado en dos legislaturas por el Senado, y el mío, aun cuando se aprobara en ésta no llegaría a ser ley este año; por tanto no podría haber inconsecuencia con el proyecto ya aprobado en dos legislaturas. No sé, pues, de donde saca el señor Gar-

cía que pueda haber tal consecuencia.

Debo llamar la atención hacia la grave declaración que ha hecho el señor senador por San Martín de la que la Cámara y el país deben tomar nota. Ha dicho el señor García que la reelección presidencial se vá a realizar estando al frente del Gobierno el Jefe del Estado, que vá a ser reelecto, es decir, que se nos notifica que va a haber imposición, pues, no se concibe libertad electoral cuando el candidato tiene el mando. Yo creo que no ha estado feliz el señor García al hacer tal declaración.

Por lo demás, la Constitución prevee el caso. Cuando el Presidente, por cualquier causa, tiene que dejar el mando, hay quien debe reemplazarlo, aun cuando la vacancia sea temporal. Si el Senado rechaza la admisión a debate de mi proyecto, con ello no me va hacer daño a mí, sino que se hace daño a sí mismo; será un procedimiento suicida y se sabrá que cuando se presenta un proyecto de reforma constitucional el Senado no estima necesario ni siquiera discutirlo. Quedará constancia de que se han vuelto a practicar actos que ha condenado y condena la humanidad, actos que hoy pone en práctica el Senado guillotinando los proyectos de reforma constitucional sin escuchar razón de ninguna clase. Está bien que se rechace un proyecto después que la Comisión haya emitido su dictamen; pero no dice bien de la seriedad del Senado no admitirlo a debate, así a fardo cerrado. Fíjese el señor García y con él todo el Senado que tal procedimiento no hace honor al Senado y que hiere su prestigio.

El señor García.— Nada de gravedad he dicho, nada que pueda alarmar al señor Luján Ripoll ni al Senado. Si ha habido algo de gravedad en la reforma aprobada se trata de un hecho consumado; por lo demás, aquí se ha sostenido la reelección como un principio, y yo considero que la reelección no puede realizarse, sino estando el Presidente en el mando. Eso pasa en todas partes del mundo. En los Estados Unidos, ¿se deja el mando para la reelección? Nó, señor. ¿En Francia? Tampoco. Y en Alemania? Nó; en ninguno de estos países se deja el mando, a

pesar de que la reelección es indefinida y se trata de períodos largos de siete años.

Estos argumentos hubieran estado bien en el momento que discutíamos la reforma del artículo constitucional, pero no ahora. Además, estamos convencidos, y esa es también la opinión de la Comisión, de que en el país necesitamos períodos largos, pues, por experiencia sabemos que los períodos cortos son perniciosos; y vuelvo a repetir, que este argumento estaba bien antes de la reforma, pero no ahora.

Si el proyecto del señor Luján Ripoll se presentara el año entrante, el Senado podría admitirlo a debate, pero ahora nó; porque sería declarar que la reforma aprobada era incompleta.

El señor Alvariño.— Yo tengo, señor Presidente, valor suficiente para sostener mis convicciones, y si estoy por la admisión a debate es porque creo, como principio, que no debe rechazarse nunca un proyecto sin previa discusión. Además, la reforma que hemos hecho, no tiene que ver nada absolutamente, con esta forma de procedimiento para la reelección, a que se refiere la proposición del señor Senador por Ica; y por que es tal mi convicción, y porque ya he manifestado, también, como pienso respecto de la necesidad de la reelección como un principio democrático, soy consecuente conmigo mismo al decir que no debe rechazarse ninguna moción sin previo estudio.

El señor Gonzales.— Señor Presidente: El señor García cree que la admisión a debate de este proyecto debilitaría la fuerza que tiene el aprobado, reformando el artículo 113 de la Constitución. Yo soy de opinión completamente distinta; creo que una vez planteada la cuestión por el señor Luján Ripoll, como reforma constitucional, es de necesidad que la Cámara se pronuncie demostrando su incongruencia y lo innecesaria que es, precisamente, a fin de que la aprobada por el Senado en dos legislaturas tenga la fuerza que le dá la meditación y suficiente estudio con que ha sido hecha.

Esto por una parte, que por otra, no creo que el Senado debe limitar la iniciativa parlamentaria, no admitiendo a debate un proyecto

de reforma constitucional. Si queremos nosotros que todo esto no tenga ninguna violencia política, nada más sencillo que dispensarlo del trámite de Comisión y hoy mismo discutirlo y rechazarlo. Pero hay que aceptar y que reconocer la iniciativa de un compañero. Yo por esto, señor, he acompañado con mi voto la admisión a debate. Bien sabe mi querido compañero, el doctor García, que yo participo de sus mismas ideas.

El señor Piérola.— Yo estimo, señor Presidente, que el proyecto de reforma constitucional presentada por el señor Senador por Ica, es prematura, por que hoy por hoy, está vigente el artículo 113 de la Constitución; y mientras este artículo no quede derogado, no tiene objeto admitir a debate el presentado por el señor Luján Ripoll.

El señor Luján Ripoll.— Está muy bien, señor Presidente; las ideas que expone el señor senador por Ancash las contemplará la Comisión; pero no se puede tomar un proyecto y arrojarlo sin discusión. No ha estado, pues, descabellado, mi proyecto como cree el señor Senador por San Martín. Y yo le pregunto: ¿qué descubre su señoría en el texto y espíritu del artículo constitucional que dice: (leyó).

“Art. 120.— Tampoco podrán ser elegidos Presidente los Ministros de Estado, ni los militares en servicio activo a no ser que dejen su cargo ciento veinte días antes de la elección.”

¿Qué le encuentra su señoría de descabellado? ¿Por qué se ha puesto este artículo? ¿Con qué fin? No ha sido con otro sino con el de dar libertad al acto eleccionario, porque si la Constitución señala un plazo para los Ministros, con mucha mayor razón tendría que ser para el caso de reelección del Presidente de la República. La Constitución no ha contemplado hasta ahora el caso de reelección, pero una vez que se contempla, cabe, dentro de la reforma, aplicarle las disposiciones del artículo 120, que en buena cuenta no constituye sino una garantía para la libertad del sufragio. Si esto se tiene en consideración para los Ministros,

debe tenerse en cuenta para el Presidente de la República.

Yo he traído ese proyecto, señor Presidente, pero si la Cámara quiere inferirse un daño, que lo haga en buena hora.

El señor García.— Acaba de aclararnos más su pensamiento el señor Senador por Ica; él es consecuente, pero los inconsecuentes seríamos nosotros. El no ha aceptado la reforma y por eso ha presentado su proyecto; pero yo no puedo aceptar esa consecuencia de que hace gala el señor Senador por Ica, y no la acepto; porque si él es consecuente con sus doctrinas, yo no sé con que doctrinas lo seríamos nosotros, ya que no sería con las que sostiene el Senador por Ica. Por otra parte, el argumento que ha expuesto el señor Senador por Ancash es contundente. Todavía no está aprobada por la Cámara de Diputados ni, menos, promulgada por el Ejecutivo la ley de reforma constitucional que el Senado sancionó. Por lo que considera que el proyecto es prematuro. Este es un argumento de carácter constitucional, y, por lo tanto, la Cámara no puede admitir a debate el proyecto presentado por el señor Senador por Ica. Tampoco puede aceptarlo por razones de carácter político.

El señor Alvarino.— Realmente que el argumento del señor Senador por Ancash es contundente, pues no está hecha todavía la reforma constitucional, y, por lo tanto, hasta este momento no es permitida la reelección presidencial. Antes de ahora dije que no admitía que a priori se rechazara la admisión a debate de un proyecto, tuve el valor moral suficiente de haberlo sostenido, pero ahora tengo también el valor suficiente para arrepentirme, porque el argumento del señor Senador por Ancash me ha convencido.

El señor Presidente.— Después de las razones aducidas, voy a consultar a la Cámara. Los señores que admitan a debate el proyecto se servirán manifestarlo, poniéndose de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). El Senado ha resuelto la consulta en sentido negativo.

Continuando la lectura del despacho, se dió cuenta de un

TELEGRAMA

Del señor Presidente del Senado del Ecuador, agradeciendo el cablegrama de salutación que le dirigió esta Cámara, con motivo del aniversario de la independencia de ese país.

Con conocimiento del Senado, al archivo, previa publicación.

PEDIDOS

El señor Piedra.— El Subprefecto de Lambayeque, que es el Presidente de la Junta Provincial de Sanidad, me ha dirigido un telegrama manifestándome que la epidemia de gripe está haciendo estragos en su circunscripción, y que necesita de los auxilios de un médico sanitario y de medicamentos. Solicito que, con la urgencia del caso, se remita el telegrama al Ministro de Fomento, para que atienda a la petición del Presidente de la Junta Provincial de Sanidad de Lambayeque.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio que ha solicitado el señor Senador.

Se va a leer un pedido del señor Costa

El señor Relator leyó:

Señor Presidente:

El Senado tiene conocimiento que, el 20 de noviembre de 1922 se pasó un oficio número 538 a la Cámara de Diputados a efecto de que se pronunciase respecto al proyecto de ley de agosto 31 de 1921, que se le envió en revisión el 15 de setiembre del mismo año, para el ensanche y reparación del Hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Puno, proyecto que fué aprobado por unanimidad por el Senado en la sesión de 13 de setiembre de aquel año de 1921, y que se encuentra con dictamen favorable de la Colegisladora y está a la orden del día.

Siendo de urgente necesidad la pronta reparación del referido establecimiento de caridad, me permito molestar, una vez más, la atención del Senado para que con su acuerdo se reitere oficio a la Cámara de Diputados, a fin de que se digne dar preferencia en el debate a la resolución de dicho pro-

yecto de ley para que, de una vez, en cualquier sentido quede parlamentariamente definido antes que termine la presente Legislatura.

Lima, agosto 16 de 1923.

J. M. Gerónimo Costa.

El señor Presidente.— Oportunamente se consultará el pedido.

El señor Luján Ripoll.— Durante el receso de las Cámaras se ha pasado, por conducto de la Secretaría, un oficio al señor Ministro de Guerra, pidiéndole que envíe el estado de la cuenta del servicio aeronáutico de los fondos de aviación, denominación que tienen esas cuentas y que han servido para la adquisición de aeroplanos. El señor Ministro no ha dado contestación ni remitido los datos. Pido que, con acuerdo de la Cámara, se le pase un oficio a fin de que los remita a la brevedad posible.

El señor Presidente.— En la segunda hora se consultará el pedido.

El señor Luján Ripoll.— Pido que con acuerdo de la Cámara se oficie al señor Ministro de la Guerra para que informe sobre la denuncia que trae un diario local sobre el destrozo de dos aparatos de aviación en el sitio denominado "Cañete." No sabía que los aparatos que la Nación adquiere para la preparación de sus hijos se utilizaban para transportar dinero de la capital a las Pampas del Imperial. Ese servicio es completamente inusitado y ha traído como consecuencia la pérdida de dos aviones que importan tres mil libras según cálculos hechos; de manera que pido se pase oficio al señor Ministro de la Guerra para que produzca una información amplia al respecto, sobre todo en cuanto al rumor de que el destrozo de uno de los aparatos parece intencionado a juzgar por la forma en que se hizo el aterrizaje. Deseo, también, que el señor Ministro mande una razón de los aparatos últimamente comprados, así como del plan conforme al cual se ha hecho esas compras y las cantidades invertidas.

Pido, además, que con acuerdo de la Cámara se pase un oficio al señor Ministro de Fomento para que remita todos los antecedentes

de la concesión a The Huallaga Company, pues los necesito para una próxima intervención parlamentaria. Y para concluir, señor Presidente, voy a suplicar que se recomiende a la Comisión Electoral que dictamine cuanto antes en el proyecto de ley de la materia sometido a su estudio; en el cual está interesado el país y más que el país el régimen mismo.

El señor Presidente.— Se consultarán los pedidos del señor Senador por Ica, en la segunda hora.

El señor Castro.— Señor Presidente: Remito a la Mesa este telegrama, a fin de que se pase oficio al señor Ministro de Fomento para que tome nota de él y se digne promulgar la ley regional última que manda construir un local para la Sociedad de Empleados de Comercio de la ciudad de Trujillo.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio acompañando el telegrama.

El señor Castro.— Voy a hacer otro pedido. Deseo que se pase oficio al señor Ministro de Justicia, pidiéndole se digne solicitar de quien corresponda, un expediente iniciado en la ciudad de Otuzco, clandestinamente, sobre denuncia, como bien del Estado, de un fundo perteneciente al Seminario de Trujillo, y cuyas rentas se dedican al sostenimiento del Colegio que dicho Seminario tiene establecido en esa ciudad. Solicito el referido expediente con el propósito de que la Comisión que va a dictaminar, tenga conocimiento de ese documento en el momento de conocer a su vez de un proyecto que debe llegar, seguramente mañana, a la Cámara de Senadores, venido en revisión de la Colegisladora, en el que se determina ceder los bienes del convento supreso de San Agustín de Trujillo, al Estado. Como es indispensable ese documento importante, para combatir ese proyecto que considero de graves consecuencias y atentatorio del derecho de propiedad, me he permitido hacer este pedido, y ofrezco también, y quiero que consten mis palabras en este sentido en el acta, y poner en antecedentes a la Comisión respecto del proyecto a que acabo de referirme; antecedentes de suyo gravísimos, para que sea rechazado ese proyecto.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio y constarán en el acta las palabras del señor Senador. Se suspende la sesión por breves momentos.

Eran las 5 y 58 p. m.

Continuando la sesión a las 6 y 40 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvarino, Arana, Castro, Costa, Curletti, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Mariátegui, Piedra, Piérola, Revoredo, Vivanco, Espinoza y del Prado, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedidos resueltos

—Sin debate fué acordado el pedido formulado por escrito por el señor Costa.

—También se acordó el pedido del señor Luján Ripoll, para que se reitere al señor Ministro de Guerra el oficio que se le dirigió, a fin de que remita el estado de las cuentas de aviación e hidro-aviación, pedidas durante el receso de las Cámaras.

—De conformidad con lo solicitado por el mismo señor Senador, se acordó oficiar al precitado Ministerio para que informe acerca de la denuncia hecha por un diario de la localidad sobre la destrucción de dos aeroplanos en el distrito de Cañete, y para que remita una relación de los aparatos de aviación adquiridos últimamente; el plan conforme al cual han sido comprados, y las cantidades en ellos invertidas.

—También se acordó el pedido del mismo señor Senador, para que se oficie al señor Ministro de Fomento, a fin de que remita todos los antecedentes relativos a la concesión de terrenos hecha a The Huallaga Company.

Designación del día en que el Senado debe celebrar sesiones reservadas para ocuparse de asuntos de carácter particular.—

El señor Presidente.— De acuerdo con el pedido formulado el día de ayer por el señor Senador por Ica, me permito proponer que sea el sábado el día que la Cámara se ocupe de los asuntos

particulares. Si el sábado no hubiera sesión, trataríamos de ellos el lunes siguiente y así sucesivamente.

El señor Piérola. — Perfectamente.

El señor Presidente. — Los señores que acuerden lo propuesto por la Presidencia, se servirán manifestarlo (Votación). Acordado.

Modificación de algunos artículos de la ley de Conscripción Vial

El señor Presidente. — Continúa el debate del proyecto que modifica la ley de conscripción vial.

El señor Luján Ripoll puede hacer uso de la palabra.

El señor Luján Ripoll. — Señor Presidente: Voy a ser breve, porque el asunto es demasiado claro. No voy a abogar por la modificación del proyecto que se discute, porque conceptúo que la ley de conscripción vial es de perniciosos resultados en la práctica. Su mantenimiento importa la aplicación de la frase: el fin justifica los medios". El fin que se propone la ley de conscripción vial no puede ser más simpático, ni de más trascendencia nacional y de progreso; pero los métodos que desgraciadamente se ponen en práctica al aplicarla, obligan al Legislador a rechazar la ley, por cuanto son medios de extorsión, y más que de extorsión de verdadero peculado. Sólomente nuestro espíritu idealista hace que constantemente estemos dictando leyes de hermosas finalidades, pero que en la práctica sirven de pretexto para realizar toda clase de actos abominables. Así, por ejemplo, tenemos la ley que restringe el consumo de bebidas alcohólicas, de un fin altamente moralizador, pero que sólo sirve para procurar el enriquecimiento de todos los funcionarios políticos de la República. Al lado de esta ley y de propósitos igualmente moralizadores está la que prohíbe el juego. Y sabe perfectamente el Senado que el juego, a despecho del celo de las autoridades respectivas, se mantiene en forma grave y bochornosa. Lo mismo sucede con la ley de conscripción vial, una ley simpática, de fines, como ya he manifestado,

progresistas, pero que, en la práctica, sólo sirve para realizar actos de verdadera extorsión y que, en buena cuenta, viene a hacer sus víctimas entre la gente más indigencia. Por eso sostengo la necesidad de que el proyecto vuelva a Comisión con el objeto de que se contemplen estos puntos a fin de que esa ley sea derogada. Este procedimiento no traería perjuicios, ni menoscabaría la intención que tuvo el Legislador al procurar la construcción de los caminos distritales y provinciales que deben corresponder a las Municipalidades. Lo único que importa es que estas sean más activas y que dejen sentir su acción en forma enérgica. Respecto de los caminos departamentales, sabemos que existe en el presupuesto de la República una partida especial, según la cual se debe aplicar a las necesidades locales hasta el 30 por ciento de las rentas de los pueblos. Ese 30 por ciento puede emplearse en la construcción de esos caminos que se llaman departamentales.

Además existe una ley que permite a lo particulares la construcción de caminos mediante la concesión de ciertos privilegios. Creo yo que prestigiando esta ley y haciéndola del dominio de todos, tendríamos un efecto maravilloso que reemplazaría con eficacia y con ventajas a la ley actual de conscripción vial que es, como se ha dicho, con bastante justicia y precisión, una verdadera obligación de carácter personal, y, como todas las de esta naturaleza, odiosa.

Por estas brevísimas razones, yo invoco el espíritu de la Cámara, para que teniendo en cuenta los puntos que someramente he tratado, acuerde que el proyecto vuelva a Comisión, a fin de que proponga las medidas necesarias para salvar las dificultades que en la práctica se han presentado, y contemplando, por una parte, la función propia de las Municipalidades y teniendo en cuenta, igualmente, por otra, la ley que permite a los particulares la construcción de caminos, abogue por la derogación de aquella.

El señor Gonzáles. — No me explico como las razones aducidas por el señor Luján Ripoll puedan inducir a la Cámara a acordar que

el proyecto vuelva a Comisión para que ésta proceda en la forma que acaba de expresar. El proyecto que se discute está basado en la existencia de la ley de conscripción vial, y tiene por objeto, simplemente, reducir el número de días de trabajo; ahora, en el curso de la discusión, el señor Luján Ripoll manifiesta que la ley es mala y que debe derogarse. Pero Ssa. tan parlamentario como el que habla, sabe que todos nosotros tenemos el derecho expedito para presentar proyectos derogatorios de leyes. ¿Cómo quiere que la Comisión aborde un punto que no se somete a su estudio? No es posible que por la sola opinión de un miembro del Senado que dice que debe derogarse la ley, que se trata de modificar, se altere profundamente la discusión. La ley de conscripción vial subsiste y mientras subsista caben todas las modificaciones, alteraciones o enmiendas que sea necesario hacerle, sin que esto signifique que no pueda derogarse.

Sabe muy bien el Senador por Ica que para la derogatoria de una ley deben seguirse los trámites establecidos para el efecto, y por eso me llama la atención que el señor Luján Ripoll no haga uso de ellos, ejercitando su iniciativa parlamentaria. ¿Dónde iría a dar el Parlamento si por haberse afirmado que la ley es mala vuelva el expediente a Comisión, solamente para que dictamine sobre las palabras del señor Luján Ripoll, que pueden ser muy buenas, pero ahora son improcedentes? ¿Podrá hacer ésto el Senado? ¿Qué objeto tendría? Según mi opinión estaría bien la vuelta a Comisión si se dijera que no bastan los cuatro días de mi proyecto y que deben subsistir los doce que determina la ley. Por consiguiente, no creo que los señores Representantes acompañen al señor Luján Ripoll en su indicación. Por eso es que yo invito a su Ssa. a que presente el correspondiente proyecto derogatorio, porque no habiendo aducido razonamiento ninguno de carácter substancial, el proyecto continúa en situación de ser discutido y votado.

El señor Luján Ripoll.—En verdad que yó no sé de donde saca el señor Gonzales ese curioso argumento.....

El señor Gonzales.—Curioso es lo que dice Ud.

El señor Luján Ripoll......de los cuatro días de su proyecto y de que yó tengo mi derecho expedito, etc. Yó le pregunto: ¿Y si su proyecto vuelve a Comisión y ésta no opina porque el trabajo sea de, cuatro días ni de doce sino en el sentido de que debe desaparecer la ley? ¿No sabe el señor Senador por el Cuzco que la Comisión tiene, también, el derecho de iniciativa? Yó, modestísimo Representante, renuncio a la indicación que su señoría me hace, porque la Comisión puede ejercitar su derecho de iniciativa, y porque, por lo demás, el asunto es claro y su solución cabe dentro de las ideas expuestas por el Senador por el Cuzco. Si el asunto vuelve a Comisión, y ésta no dice que teniendo en cuenta las circunstancias A B ó C, propone la derogación de la ley de conscripción vial, resultará que por un simple artículo se ha hecho realidad mi indicación. De manera que mi pedido encuadra dentro de las prácticas parlamentarias y de la iniciativa que tiene siempre toda Comisión. Es natural que su señoría esté encariñado con su proyecto; tiene la paternidad de él y todo padre ama a su hijos por feos que sean, pero si su señoría tiene conciencia de los inconvenientes de la ley de conscripción vial, verá que puede hacerse la reforma en ese sentido. Yo he declarado que con la ley No. 4113, se ha querido perseguir el progreso, pero el hecho es, que en la práctica sólo sirve para extorsionar a la raza indígena. Las víctimas de esa ley, son las gentes desvalidas, a quienes el señor Senador quiere aliviar la carga; yo voy más allá; yó digo que toda carga es pesada y que debemos arrojar ese fardo que pesa sobre los ciudadanos más modestos, toda vez que los Municipios tienen los predios y otras entradas con que atender a las obras de los caminos de las diversas localidades.

De manera, pues, que cabe el temperamento que propongo y la Cámara es muy dueña de aceptarlo o nó, si lo rechaza yo no me voy a mortificar.

El señor Gonzales.—No puedo dejar de contestar las palabras del señor Luján Ripoll. Si mi pro-

yecto hubiese sido dispensado del trámite de Comisión, cabría el pedir que pasara a Comisión, a fin de que se emitiera dictamen con toda amplitud. Yo no desconozco el derecho que tiene la Comisión de presentar nuevo proyecto. Absolutamente; pero cuando un proyecto está a la orden del día, ¿cómo puede volver a Comisión por sólo la opinión de un compañero que opina que se derogue la ley cuya modificación se discute? Nó señor; el proyecto tiene que discutirse bajo el aspecto de la reforma y nó bajo el de derogatoria de la ley. Proceder de otra manera sería alterar completamente la misma iniciativa parlamentaria. Yo invito a su señoría a que presente el proyecto que insinúa.

El señor Alvariño.— Desearía saber, señor Presidente, que es lo que está en discusión.

El señor Presidente.— El aplazamiento planteado por el señor Luján Ripoll, señor Senador. El señor Gonzales presentó su proyecto en 1922 y en el que corre fué dispensado del trámite de comisión.....

El señor Gonzales.— Porque la Comisión no dictaminó oportunamente.

El señor Castro.— Pido la palabra sobre el asunto en debate. Como el señor Gonzales dice que la Comisión no dictaminó oportunamente, yo declaro terminantemente que no he tenido conocimiento de que el proyecto hubiera estado en mi Comisión; deseo que el señor Gonzales y la Cámara sepan que éste es uno de los problemas que más me ha interesado. Si hubiera tenido noticia que estuvo en mi Comisión, tenga la seguridad el señor Gonzales que habría dictaminado en el plazo de 24 horas.

El señor Gonzales.— Señor Presidente: Yo no invento nada. Antes, señor, debo advertir que la mente de este proyecto es aliviar una carga pesada que gravita sobre gran parte de los ciudadanos. Sólo ese propósito me ha impulsado a presentarlo. Hace un año que vengo batallando por esa modificación. El proyecto fué presentado el 4 de agosto de 1923 y pasó a las Comisiones de Legislación y de Obras Públicas...

El señor Castro.— Perdón. Una

interrupción. Quiero decir pues, que no pasó a la Comisión de Obras Públicas. El trámite era enviándolo primero a la Comisión de Legislación, y ésta no dictaminó...

El señor Gonzales.— Yo leo lo que está escrito.

El señor Castro.— Quiere decir, pues, que las Comisiones no dictaminaron, la primera porque no quiso y la segunda porque se precipitaron los acontecimientos. El trámite debió consistir en el informe, de la Comisión de Legislación, o en su defecto, sinó dictaminaba esta Comisión, mandarlo a la de Obras Públicas para que cumpliera su deber; y si tampoco dictaminaba, entonces se justificaba el pedido de la dispensa de todo trámite. Yo le hago presente al señor Senador por el Cuzco, que esto no ha ocurrido. Ya he explicado las razones por las que no he dictaminado.

El señor Gonzales.— Voy a relatar los hechos. Yo no me explico porque el señor Castro toma las cosas tan a pecho como si yo me ocupara de él...

El señor Castro.— (Interrumpiendo). No se ocupa de mí, pero hace cargos a la Comisión a que pertenezco, puesto que dice que se ha dispensado del trámite al proyecto porque no dictaminó la Comisión de Obras Públicas.

El señor Gonzales.— El señor Castro razona y se olvida de los hechos. Presentado el proyecto el 4 de agosto de 1922 pasó a las Comisiones de Legislación y de Obras Públicas, y en Abril de 1923, es decir, después de nueve meses, solicité que se le dispensara del trámite de Comisión. Cuando en esa ocasión se volvió a leer el proyecto a nadie se le ocurrió decir: voy a dictaminar en el término de 24 horas. Se votó la dispensa y se acordó. Esto no sólo pasó con mi proyecto, sino también con el del señor Piedra, presentado el 3 de Enero, día en que se remitió a la Comisión de Legislación y que hasta el 11 de Abril no mereció dictamen. Nosotros no íbamos a resignarnos a que estos expedientes durmieran en los anaqueles de nuestros archivos, y por eso fué que se pidió la dispensa del trámite. Ahora, yo no sé quién tenga la culpa. Por lo demás, yo no tengo interés, sino en que se apruebe el proyecto en la forma

que consulte los intereses de la clase más indefensa. Si los señores que lo impugnan presentan otro mejor estudiado, lo aceptaré; a lo que yo me opongo es a que los expedientes se archiven indefinidamente.

El señor Castro.— Quiero levantar el cargo a que se refiere el Senador por el Cuzco de que las Comisiones no han dictaminado.

La Comisión no ha dictaminado en ese expediente, porque aún cuando la providencia dice a las Comisiones de Legislación y de Obras Públicas, debo declarar que no ha ido a la Comisión de que formo parte, fué a la de Legislación que no dictaminó, y donde pudo dormir el sueño eterno. Quizás por no haber dictaminado dicha Comisión, el señor Gonzales pidió la dispensa del trámite y la Cámara la aceptó...

El señor Gonzales.— (por lo bajo). No fui yo quien la pidió, fué otro señor Senador.

El señor Castro.— Efectivamente, después de 15 días, el señor Gonzales tenía derecho para pedir la dispensa del trámite del dictamen de la Comisión de Legislación y que dictaminara la de Obras Públicas, pero ha sido para mí una sorpresa, pues no sabía que el proyecto debía pasar a la Comisión de Obras Públicas, y sólo ahora me he enterado cuando su señoría dice que la Comisión no dictaminó.

El señor Luján Ripoll.— Más en mi abono. Si el proyecto se ha dispensado del trámite de Comisión por la causa anotada, importa que se contemplen los puntos que he tratado. Y viene a mi mente esta otra idea de gravedad suma: la ley de conscripción vial está falseada; se ha atentado contra ella, porque existen algunos lugares donde mediante procedimientos administrativos se ha suspendido su aplicación. Si mal no recuerdo, uno de ellos es la ciudad de Chiclayo, y otro uno del Departamento de Junín. No hay razón para que se suspenda en determinados lugares una ley que es de carácter general y que pesa sobre todos. La circunstancias especialísimas de que en este proyecto no hayan dictaminado ninguna de las dos comisiones, me hace insistir en que vuelva a Co-

misión para que se contemplen todos estos puntos.

El señor Piedra.— Me opongo al aplazamiento. Es necesario reaccionar contra la práctica cómoda que viene observándose, de que todo proyecto una vez en debate vuelva a Comisión. Es necesario que los señores Senadores se dediquen más a trabajar y a aportar en los debates el contingente de sus conocimientos. En agosto de 1922 y enero de 1923, el señor Gonzales y el Senador que habla, presentaron sus proyectos reformativos; y después de nueve meses que estaban en Comisión ha sido necesario pedir que se les ponga a la orden del día...

El señor Castro (Interrumpiendo). Ese proyecto no ha pasado a la Comisión de Obras Públicas, estoy seguro, yó soy miembro de ella y no lo he visto.

El señor Piedra, (Continuando).— Eso es lo que el señor Castro ha debido reclamar de la Mesa, el que no haya llegado a su Comisión.

Decía, que fué necesario que el señor Gonzales pidiera que se pusiese su proyecto a la orden del día, para que pudiera ser convertido en ley. Después, el lunes se puso nuevamente en debate y se pidió el aplazamiento por 24 horas; ha transcurrido este plazo y ahora se vuelve a pedir, nuevamente, su aplazamiento, no obstante haber tenido tanto tiempo para haberlo estudiado y poderlo debatir.

Por otra parte, los razonamientos que hace el señor Luján Ripoll de que en algunos lugares de la República, no se ha puesto en práctica la conscripción vial, debo decirle que es cierto que en algunos lugares tuvo realmente resistencia, y entre ellos Chiclayo, por lo que el Gobierno, con muy buen tino suspendió su aplicación mientras duraba la crisis económica; pero ahora está la ley en vigencia en Chiclayo y demás lugares de la República.

Terminada esta cuestión del aplazamiento, señor Presidente, me reservo para tomar parte en la cuestión principal.

El señor Luján Ripoll.— Evidentemente, he dicho que se ha falseado la ley. El Ejecutivo no tuvo facultad para suspender su

aplicación en los lugares que ofrecieron resistencia y en otros nó.

Yo que he planteado que vuelva a Comisión el proyecto, no veo inconveniente para que tal cosa suceda.

El señor Piedra.— Es sensible que diga el señor Senador por Ica que se ha falseado la ley de conscripción vial. Si tal cosa sucedió, podía haber censurado al Gobierno. Cuando se suspendió la aplicación de la ley No. 4113 en Lambayeque, este Departamento atravesaba una época de verdadera miseria.

El señor Luján Ripoll.— No estaba facultado para eso. Y si no intervine entonces, fué porque no tuve conocimiento oportuno del hecho.

El señor Curletti.— Cuando yo era Ministro de Fomento se decretó esa suspensión, y creo que el Gobierno procedió bien, porque es él el llamado a tener en cuenta las circunstancias especiales que muchas veces rodean la ejecución de las leyes. La falta de preparación en el personal encargado de dirigir la conscripción vial y la circunstancia anotada por el Senador por Lambayeque respecto al estado de miseria que existía en su Departamento, obligaron al Gobierno a suspender temporalmente la aplicación de la ley mientras se removían esos obstáculos. El Ministro que tal hizo cumplió su deber, y tan es cierto esto, que el señor Luján Ripoll que ha sido siempre un censor avisador y enérgico y hasta cruel en muchos casos del Ministro de Fomento de esa época, no produjo ninguna intervención; mi Despacho no recibió ninguna nota con relación a ese hecho.

Por lo demás, yo votaré con todo entusiasmo por el proyecto de ley en debate, que tiende a atenuar los efectos de la ley de conscripción vial. Y mayor sería mi entusiasmo y mi decisión para votar por un nuevo proyecto, si el señor Senador por Ica desea presentarlo, suprimiendo dicha ley, porque la verdad es, señor Presidente, que ella no ha venido a ser otra cosa que un instrumento de extorsión de las masas populares y especialmente de la raza indígena. Es una ley que nunca podrá aplicarse en toda la Repú-

blica, porque jamás será posible que en las Provincias en que la vida tiene una alta valorización, se suspenda el ejercicio del trabajo libre y remunerativo, para dedicar doce días al año en la labor que prescribe esa ley, que es tanto más odiosa, cuanto que las dos colonias más numerosas que tenemos, la italiana y la japonesa, han quedado exentas del servicio de conscripción vial.

Era doloroso para el Ministro que no se dedicaba a estar en su bufete, sino que recorría frecuentemente las distintas circunscripciones de la República, ver muchas veces que los indígenas iban a beneficiar con su trabajo las fincas o propiedades rurales de japoneses o italianos, en tanto que los súbditos de esas colonias habían quedado exceptuados. Además, señor Presidente, es necesario recordar que esta es una ley completamente retrógrada. La ley de conscripción vial no es tan simpática como cree el señor Senador por Ica, pues no es sino un rezago de la época antigua, en la que mediante la contribución de sangre, se realizaron grandes obras, pero se cometieron también las más grandes iniquidades que han afligido a la humanidad. Está destinada a ser cumplida precisamente por las clases más desvalidas, que no pueden compensar el trabajo personal mediante una suma de dinero.

Y además, señor Presidente, esta ley de conscripción vial es contraria a nuestra Constitución. El artículo 22 del capítulo de las garantías individuales, dice que no se podrá exigir el trabajo forzoso, ni mucho menos el trabajo que no sea remunerado; y la ley de conscripción vial obliga a los individuos durante doce días al año.

Se ha recordado por el señor Senador por Ica, que la ley de conscripción vial no existe en varios países. Existe, señor Presidente, sólo en uno, Francia, pero con un significado enteramente distinto al que tiene en nuestro País. En Francia los individuos trabajan en la construcción y conservación de los caminos vecinales, que generalmente son de fácil construcción. Jamás se les obliga a salir de su localidad, tal como se está haciendo en el Perú.

Si hoy tiene mi voto el proyecto del señor Senador por el Cuzco, lo emitiré con más entusiasmo cuando se presente un proyecto derogando la ley.

El señor Luján Ripoll.—En homenaje al apoyo caluroso y elocuentísimo que acaba de prestar el Senador por Huánuco a las ideas emitidas por el que habla, no voy a glosar las razones que tuvo el Ministro de Fomento para suspender temporalmente la aplicación de la ley, no en toda la República, pero en sí parte de ella. Por lo demás, la observación que se ha formulado de orden constitucional, es concluyente. Esa ley está contra la Constitución y debe desaparecer.

Se ha hecho otra revelación que tiene que hacer gran peso en el ánimo del Senado, y es la que se refiere a que no tiene el carácter de generalidad que debe tener toda ley. Acaba de manifestar el señor Curletti que hay dos colonias numerosas, la italiana y la japonesa que se han sustraído a los efectos de esa ley; por consiguiente tiene todos los caracteres de una ley personalista, puedo decir así, desde que se excluye a esas dos colonias. No necesito agregar nada a lo expuesto por el señor Senador por Huánuco, pero insisto en el pedido que tengo formulado, de que el proyecto vuelva a Comisión, para que ésta, en vista de las razones que se han expuesto, nos presente, haciendo uso de su iniciativa parlamentaria un proyecto que tienda a la derogación de la ley de conscripción vial.

El señor Gonzales.— Insisto en manifestar al señor Luján Ripoll, que en lugar de insistir en que el proyecto vuelva a Comisión, adopte otro temperamento. ¿Qué obstáculo tiene el señor Senador por Ica para presentar un proyecto, pidiendo esa derogatoria?

El señor Luján Ripoll, (interrumpiendo).— Uno muy sencillo: el de que se va a complicar el procedimiento; si se aprueba el que se debate y se presenta uno para derogar la ley principal y la modificatoria de su señoría.

El señor Gonzales.— Presente su señoría su proyecto; puede tomarse como sustitución.

El señor Luján Ripoll.— Por eso pido que se aplaze hasta ma-

ñana en que presentaré la sustitución.

El señor Gonzales.— Eso, no puede ser; no puede aplazarse la discusión para que se presente un proyecto; eso no es parlamentario.

El señor Presidente.— Está en discusión el aplazamiento solicitado por el señor Luján Ripoll.

El señor Curletti.— Me voy a permitir hacer una súplica; todos estamos de acuerdo en la supresión de la ley, pero no es posible suspender el curso de la discusión para dar cabida a un proyecto de derogatoria, porque tal cosa traería por consecuencia la suspensión de la construcción de caminos, y ello daría lugar a perder todos los capitales invertidos en herramientas, materiales y demás elementos. Quizás sería conveniente ir paulatinamente, disminuyendo, aminorando los efectos de esa ley para, dentro de un año o dos, ir a la supresión.

Los que hemos tenido oportunidad de conocer lo que es en la práctica, la administración, estamos en el deber de hacer estas observaciones; y en el caso actual yo creo, que no procede la supresión de la ley de conscripción vial sino la evolución paulatina con vista a su total y expresa derogación.

El señor Presidente.— El señor Luján Ripoll ha modificado su primer pedido en el sentido de que...

El señor Luján Ripoll.— Perdón, señor Presidente. Yo no quiero obstaculizar el debate; se me ha invitado a que tome una iniciativa, presentando el proyecto reformativo. Se dice que hasta dentro de dos años no sería oportuno hacerlo; pero como yo no quiero que se crea que trato de obstaculizar el proyecto, retiro mi pedido de aplazamiento.

El señor Presidente.— Retirado el pedido de aplazamiento, continúa el debate.

El señor Piedra.— La ley de conscripción vial, al aplicarse en la República, ha tenido de parte de la mayor parte de los contribuyentes un rechazo odioso, por la cantidad de tiempo tan enorme señalado a cada uno de ellos. A remediar en parte este reclamo, ha obedecido el Senador que habla al presentar su proyecto cuyas principales reformas son dos:

primero, que sólo se obligue a la conscripción vial a los mayores de 21 años. La ley establece que sea desde los 18 años, es decir, algo semejante a la conscripción militar: pero después el Parlamento, con mejor estudio liberó de esta obligación a aquellos a quienes no concede capacidad para ejercer por sí mismos sus derechos. Fundándome en las mismas razones, digo que la conscripción vial, sólo debe exigirse a partir de los 21 años, es decir, al llegar a la mayor edad. La segunda reforma se refiere al número de días de trabajo a que se obliga a los peruanos y a los extranjeros. La ley en vigencia establece esta obligación en armonía con la edad; yo propongo que sea en armonía con la condición económica de los contribuyentes. Las contribuciones personales directas como ésta, son muy enojosas cuando no están en relación con la capacidad financiera de los individuos. En mi concepto, no es justo que al capitalista se le obligue a prestar el mismo servicio que a un labriego o un obrero. No es justo que doce días presten servicios, tanto el capitalista como el obrero; la diferencia económica entre ambos, no permite igualarlos. El obrero queda así en una condición difícil, y de ahí el rechazo que ha tenido esta ley en la capital de la República y especialmente en los centros indígenas.

Yo he tenido oportunidad de apreciar en mi Departamento, las dificultades que ha presentado la ejecución de esta ley, y por eso afirmo que el artesano, el hombre de trabajo, no puede ni prestar personalmente los servicios que se le exigen, ni satisfacer la cuota elevadísima que le señala la ley. Con la disminución que he propuesto de cuatro días para los artesanos, obreros y clase media, o sea, los empleados que ganan menos de cien libras, y doce días para los demás, me parece que la ley surtirá mejores efectos y se habrá hecho un positivo servicio al país.

El señor Latorre.— Por la exposición del señor Senador por Lambayeque, vengo en conocimiento, que su proyecto abraza estos dos puntos: el que se refiere a la edad de los ciudadanos, y

el que afecta al número de días de trabajo. Respecto del primero, las razones expuestas son serias y muy atendibles, porque, efectivamente, se han cometido abusos obligando a todos los menores de edad a prestar este trabajo. En cuanto al segundo, en buena hora, que sólo se exijan cuatro días, pero el señor Senador no se ha fijado en otro punto que acaso es el más importante, y que es, el que ha dado origen a toda clase de abusos, el que quizás ha movido al Perú entero a estar en contra de este régimen, y que han aprovechado los antigobiernistas. Este punto es el de obligar a los habitantes de un lugar a ser vendidos, contratados y alquilados por las autoridades para trabajar, forzosamente, sin darles pan que comer, separándolos de sus casas, de sus familias; obligándolos a que lleven su mote y su comida especial, para trabajar no seis o doce días, sino los días de la contrata. Aquí está el aspecto funesto de la ley. Este es el abuso a que se ha llegado, señor. Las autoridades, los gobernadores, hacen contratas particulares, y, todos los indígenas sobre quienes cae directamente esta ley malhadada, van a trabajar por veinte, cuarenta días y hasta por tres meses. ¿Quién les paga un centavo? ¿Quién les da que comer? Nadie. El infeliz ruge, el infeliz se ausenta; ya no va a su distrito, vive en otras partes para evadirse de estos abusos. He aquí el punto principal que hay que modificar. La supresión de esta ley, como sabiamente lo han dicho los señores Curletti y el señor Senador por Ica, sería un beneficio, sería eliminar un peso enorme que gravita con caracteres de muerte y de exterminio sobre la raza desvalida. ¿Qué debe contener una tercera parte de la ley? Establecer, señor, que la ley vial sólo será aplicable en la circunscripción donde vive el obligado. Los habitantes de un distrito, no deben tener más obligación de trabajar que en lo perteneciente a ese distrito.

Varios señores. Así es.

El señor Latorre.— Pero de esto se abusa, señor. No se les impone ese trabajo en su distrito, se les lleva a la Provincia, se les lleva al Departamento, se les lleva

a las montañas, a los valles profundos, de donde no pueden ya, regresar: de tal manera que yo le suplicaría al señor Piedra que se fijara en este punto, para que viera la manera de hacer más viable su proyecto.

El señor Piedra.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— Voy a hacer presente a los señores Senadores que estando en Mesa los proyectos de los señores Gonzales y Piedra está en debate el del señor Senador por el Cuzco, pues fué presentado antes que el del señor Senador por Lambayeque.

El señor Piedra.— La diferencia que existe entre el proyecto del señor Gonzales y el mío, cuya primera parte cuenta con la aprobación del señor Senador por el Cuzco, está en que el señor Gonzales quiere que sean cuatro los días de trabajo para todos los individuos, y el Senador que habla propone la siguiente división: cuatro días para los jornaleros, artesanos, obreros y demás individuos de la clase media, o sean los empleados, que no ganen más de cien libras al mes; y doce días para los demás, es decir, para aquellas personas de capacidad económica holgada. Refiriéndome, ahora, a las observaciones del señor Latorre sobre el proyecto que se discute, debo manifestarle que lo que él desea que se apruebe, existe ya en la ley, pues dice, que los conscriptos deben trabajar en su respectiva circunscripción; lo que él denuncia es el hecho de que se abusa de la ley, pero eso no puede corregirse dentro de la ley misma. Si la intención del señor Latorre es pedir que se impongan penas severas a aquellos que trafican con la ley, puede hacer uso de su iniciativa parlamentaria para conseguir que se agraven las penas que señala el Código Penal, que trata de las que merecen todas las autoridades que abusan en la aplicación de las leyes.

El señor Luján Ripoll.— Veo que la discusión no está situada en su verdadero terreno. Si estamos estudiando la ley de conscripción vial, pregunto yo ¿qué valor tiene esta ley ante el artículo constitucional tan oportunamente citado por el señor Senador por Huánuco? El artículo

22 de la Constitución dice terminantemente: leyó. "No hay ni "puede haber esclavos en la República.— Nadie podrá ser obligado a prestar trabajo personal "sin la debida retribución.— La "ley no reconoce facto ni imposición alguna que prive de la libertad individual".

Por consiguiente, ¿qué valor tiene la ley de conscripción vial ante este artículo terminante de la Constitución? Es una ley que no tiene valor de ninguna clase; es una ley que está en la misma condición que la célebre ley que dió la Asamblea, estableciendo las Vicepresidencias de la República que no existen, porque, ya lo dijo el Senador por San Martín, la Constitución las ha suprimido. La modificación de una ley anti-constitucional y que de hecho ha dejado de ser tal, es inoficiosa, todo se reduce a que se llame la atención del Poder Ejecutivo respecto a la anomalía de que subsista una ley que está terminantemente proscrita por la Constitución.

En esta situación, es inoficioso seguir discutiendo, desde que estando prohibida la conscripción vial por la Constitución todos los argumentos están demás; la ley de conscripción vial no existen; hay que decirlo públicamente, y yo, mañana en la estación oportuna presentaré una moción llamando la atención del Ejecutivo hacia el artículo 22 de la Constitución para que en el día se suspenda la aplicación de la ley de conscripción vial.

El señor Piedra.— La verdad, señor Presidente, que es un atrevimiento de mi parte contradecir a un jurisconsulto; pero el señor Luján Ripoll no anda bien encaminado. El artículo constitucional dice que nadie está obligado a prestar servicios sin su consentimiento, pero se refiere a servicios personales; de ninguna manera puede referirse a servicios de la índole de la conscripción vial. Existen también leyes que establecen el pago de contribuciones. También podría decirse que nadie está obligado a prestar servicios en el ejército. ¿No es este, también un servicio prestado sin consentimiento del conscripto a quien se le priva de libertad y se le obliga a servir en el ejército?

Yo no sé, señor Presidente, si son fundadas mis observaciones, pero el Senado, en su alta sabiduría, sabrá lo que debe resolver.

El señor Luján Ripoll.— El Senado sabrá a quien le va a dar la razón; pero lo que yo sé, es que el artículo 22 de la Constitución es terminante. Y pregunto al señor Senador por Lambayeque, ¿van espontáneamente o por fuerza los ciudadanos a prestar la conscripción vial? ¿ván voluntariamente o por imperio y mandato de una ley que no tiene razón de ser?

El señor Piedra.— ¿Y los que van a prestar servicio militar?

El señor Luján Ripoll.— Es muy distinto; el servicio militar tiene un fin elevadísimo, que no tiene la conscripción vial; de manera, que no puede su señoría parangonar dos leyes tan distintas. Es a tal extremo la diferencia que si la ley de conscripción militar no existiera, cada ciudadano se la impondría voluntariamente, lo que no pasa en el caso de la conscripción vial con la que se llevan a cabo actos de extorsionismo. Sería un imbécil o un anormal, el individuo que no respondiera al llamamiento de su Patria para prepararse para su defensa. No sucede lo mismo con la conscripción vial, de manera que no cabe parangón al respecto, porque los estados de alma que provocan, son completamente distintos.

El artículo 22 de la Constitución no requiere interpretación; es claro y terminante, y va contra él esa ley que obliga a trabajar sin el libre consentimiento, lo que es una imposición que priva de la libertad. La ley de conscripción vial no existe, pues, porque se opone a la Constitución; de modo que la Cámara no va a dar la razón ni al señor Senador por Lambayeque ni a mí, sino a dar cumplimiento estricto al artículo 22 de la Constitución.

El señor Piedra.— Nada tengo que agregar porque nada nuevo ha dicho el señor Senador por Ica. Las dos leyes, la de conscripción militar y la de conscripción vial son iguales; la una obliga a prestar servicios en el ejército, la otra en los caminos públicos.

El señor Luján Ripoll.— Ese es el concepto de su señoría.

El señor Piedra.— Sí, es mi concepto; pero el señor Luján Ri-

poll no me ha convencido de lo contrario, a pesar de que he comenzado por decir que era un atrevimiento mío oponer mi opinión a la de un ilustre jurisconsulto como lo es el Senador por Ica. Yo sostengo que la conscripción vial es una contribución, y que el Parlamento tiene facultad de establecer contribuciones; por consiguiente, no es aplicable el artículo 22 de la Constitución que se refiere a la prohibición de trabajar para particulares sin remuneración alguna.

El señor Luján Ripoll.— El señor Senador por Lambayeque no se fija en la naturaleza propia de la Constitución y de la conscripción vial con relación a la fecha en que fué dada. La conscripción vial se estableció conforme a la antigua Constitución que no establecía las taxativas que contiene la nueva, que ha ido en materia de reformas hasta lo inverosímil; de manera, que estamos en una situación distinta desde el punto de vista constitucional.

El señor Piedra.— La ley es del 11 de mayo de 1920.

El señor Luján Ripoll.— De todas maneras, señor; en todo caso habría avanzado una idea sobre el particular. Pero, repito, situándome en el terreno del espíritu claro de la ley de conscripción vial, constituye ella un atentado contra la libertad del individuo.

El señor Del Prado.— Por el texto del artículo 22 de la Constitución a que se han referido los señores Senadores preopinantes, se comprende que la interpretación que debe darse, es la correcta indicada por el Sr. Piedra, "No hay, ni puede haber esclavos en la República" dice la Constitución. Y lo que sigue se refiere a los servicios particulares y nó al servicio público que imponga el Estado. Después y continuando lo anterior dice: "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajo personal sin su consentimiento y sin la debida retribución". Es claro, es evidente, que esto se refiere a los servicios que casi se asimilaban entonces a la esclavitud, como el de "Pongos" y otros que se prestaban en las poblaciones en que habían indígenas. No puede decirse que aquí se obliga a trabajar sin remuneración, porque una cosa es el trabajo y otra el servicio público.

El servicio público obliga a todos los ciudadanos a prestar su contingente militar, y de la misma manera se exige un servicio público al obligar a los ciudadanos a que trabajen en los caminos; de manera que no hay trabajo personal no remunerado, sino servicio público. Y hay una diferencia bastante manifiesta entre el servicio público y el trabajo obligado o impuesto. La imposición que hace una ley, por más dura que sea no compromete al principio de la libertad individual. Si una ley dispone que todos los ciudadanos contribuirán en tal forma para determinado objeto, al cumplir esta disposición y aun cuando se grave el peculio de los ciudadanos se trata de un servicio público; pero no se puede decir que se impone una obligación que está reñida con el artículo 22 de la Constitución. En mi concepto, la interpretación que ha dado el señor Senador por Lambayeque, es la correcta.

El señor Curletti.— Voy a hacer una simple aclaración, aunque ella va dirigida, por el más humilde de sus compañeros de representación a un genral del Ejército que es miembro del Senado. La conscripción militar no es un trabajo, es la instrucción que están obligados a adquirir todos los ciudadanos en determinada época de la vida. Esta ley no pone al individuo en la condición de trabajar.

Yo no podía dejar pasar en silencio la opinión de algunos señores Senadores cuando comparan el servicio de conscripción vial con el servicio de conscripción militar. El elevado concepto que tengo de la conscripción militar me pone en el caso de recordar a la Cámara que se trata, simplemente, de una instrucción semejante, por ejemplo, a la que se da en las escuelas elementales. Así como se obliga a los niños a recibir instrucción elemental, así también se obliga a los ciudadanos a recibir instrucción militar que los ponga en condición eficiente para el caso de salir en defensa de la Patria.

El señor Presidente.— No habiendo quórum en la Sala, se levanta la sesión.

Eran las 7 y 50 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

12a. sesión del viernes 17 de agosto de 1923

Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarino, Arana Castro, Costa, Curletti, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Mariátegui, Piedra, Piérola, Revoredo, Vivanco, y Espinoza y Del Prado, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Luján Ripoll, que no se ha hecho ningún descuento en los haberes de los empleados de ese Ministerio, con el objeto de adquirir una medalla para obsequiársela a nombre de los obreros.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, contestando un pedido del señor Castro, sobre pago del presupuesto de la Escuela de Ingenieros, con el producto del impuesto a los minerales.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, expresando, con motivo de un pedido de los señores Gonzales y Castro, que su Despacho ha solicitado informe del Estado Mayor General, acerca del valor histórico y material de la colección de armas que posee el señor Isaac Caparó Fernández.

Con conocimiento de los señores Gonzales y Castro, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobado el proyecto que se le mandó en revisión, por el que se confiere la asimilación de la clase de Contralmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío de la Armada Americana don Frank Frayer.

Del mismo, participando que esa Cámara ha resuelto no insistir, y que ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que mandó en revisión, por el que se restablece la Orden del Sol.